



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO, CELEBRADO CON FECHA 15 DE ABRIL DE 2014 ENTRE ESTE CONSEJO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CENTROS CULTURALES DE ESTE SERVICIO.



VALPARAÍSO,

2004 29.05.2014

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando N° 01/604, del Jefe de Gabinete de la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 5 de mayo de 2014, que acompaña modificación de convenio entre la I. Municipalidad de Cerro Navia y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes suscrita con fecha 15 de abril de 2014; Certificado del Jefe de Gabinete de la Ministra Presidenta de este Servicio, de fecha 25 de marzo de 2014; Oficio N° 0346 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia, recibido por este Servicio con fecha 3 de febrero de 2014; Informe N° 53, del Director de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia, de fecha 7 de febrero de 2014; Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012, en el que consta la personería de don Luis Plaza Sánchez para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia; Copia de la Inscripción de dominio vigente a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia del inmueble rolante a fojas 77372 N° 59629, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1988; y copia del plano de fusión anotado al margen de la Inscripción de dominio ya señalada, bajo el N° 34723-A.

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, y que su misión es difundir las políticas desde el Estado en el área cultural y artística y establecer nexos entre los diversos agentes culturales del país en el ámbito público y privado.

Que, la Ley N° 20.232, sobre Presupuesto de la Nación para el año 2008, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 16 "Centros Culturales", correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contempla recursos que se traspasarían a las Municipalidades para la construcción o habilitación de centros culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes.

Que, conforme lo dispuesto en la mencionada glosa, mediante Resolución N° 142, de 2008, de este Servicio, se establecieron los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto, y se definieron las municipalidades a quienes les podrían ser traspasados estos recursos el año 2008, en virtud del programa de Centros Culturales.



Que, en mérito de dicho programa con fecha 2 de diciembre de 2008, la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes suscribieron un convenio de transferencia de \$900.000.000.- por parte de este Servicio, para la edificación de un Centro Cultural para la comuna, con el fin de mejorar los servicios culturales existentes en la comuna, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 254, de fecha 11 de diciembre de 2008, de este Servicio.

Que posteriormente, con fecha 10 de julio de 2009, el convenio antes singularizado fue modificado, en relación a los deslindes señalados en el mismo, lo cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 3.400, de fecha 7 de agosto de 2009, de este Servicio. Del mismo modo, con fecha 21 de septiembre de 2010, las partes modificaron nuevamente el convenio señalado, aumentando los recursos disponibles para la construcción del centro cultural, lo cual fue aprobado mediante Resolución N° 289, de fecha 21 de octubre de 2010.

Que, la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia, a través de su Oficio N° 0346, de fecha 31 de enero de 2014, solicitó una nueva modificación del Convenio, en el sentido de variar los deslindes del inmueble que constaban en el instrumento suscrito con fecha 10 de julio de 2009.

Que posteriormente el Municipio acompañó a este Consejo, el Informe N° 53 de fecha 07 de febrero de 2014, emitido por el Director de Municipales (S) y copia del plano de fusión anotado al margen de la inscripción de dominio del inmueble, bajo el N° 34723-A, documentos en los cuales constan los reales deslindes del inmueble materia del Convenio antes referido.

Que, revisada la solicitud y antecedentes presentados por el Municipio, la Jefatura del Gabinete de la Ministra Presidenta del Consejo, con fecha 25 de marzo de 2014, emitió un certificado que da cuenta que las medidas y deslindes señalados en el Informe N° 53 no afectan a las construcciones existentes en el inmueble referido, entre ellas el centro cultural, lo cual es confirmado por el informe técnico emanado por la Unidad de Infraestructura de dicha Jefatura; procediendo por lo tanto, la modificación del Convenio suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia con fecha 2 de diciembre de 2008.

Que, en dicho orden de cosas, con fecha 15 de abril de 2014, la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia y este Servicio, procedieron a modificar el convenio suscrito entre ambas partes el año 2008, cambiando los deslindes del inmueble ahí señalados, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 53 y en la copia del plano de fusión, ya individualizados, siendo necesaria la dictación del acto administrativo que apruebe dicha modificación.

Que, el presente acto administrativo se encuentra exento del trámite de razón, ya que la modificación versa exclusivamente sobre materias no afectas, conforme la Resolución N° 1600, de la Contraloría general de la República, no modificándose aspectos del convenio original que fueron objeto de control en la respectiva toma de razón, todo esto en aplicación de los dictámenes N° 56798, de 2013, y N° 70328, de 2011.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 20.232, del Presupuesto del Sector Público para el año 2008; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 142, de 2008, de este Servicio, que determina procedimientos y requisitos para ejecución de recursos contemplados para Centros Culturales, y determina municipalidades a quienes les podrán ser traspasados dichos recursos; en la Resolución N° 254 de 2008, de este Servicio, que aprueba convenio de fecha 2 de diciembre de

2008, celebrado entre este Consejo y la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia, y sus posteriores modificaciones, dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la

modificación del convenio celebrado entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia con fecha 2 de diciembre de 2008, reemplazando los deslindes ahí señalados por los que se indican en el instrumento suscrito entre las mismas partes con fecha 15 de abril de 2014, y cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN CONVENIO CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

En Valparaíso, a 15 de abril de 2014, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por su Ministra Presidenta doña Claudia Barattini Contreras, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo", y La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA, representada por su Alcalde, don Luis Plaza Sánchez, ambos domiciliados en Del Consistorial N° 6654, comuna de Cerro Navia, en adelante "la Municipalidad", vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Las partes precedentemente individualizadas, con fecha 2 de diciembre de 2008, suscribieron, en el marco del Programa Centros Culturales del Consejo, un convenio de transferencia de \$900.000.000.- por parte del CNCA, para la edificación de un Centro Cultural para la comuna Cerro Navia, en adelante "el Centro Cultural", con el fin de mejorar los servicios culturales existentes en la comuna. Dicha edificación se emplazaría en el inmueble de propiedad del Municipio de 2.988,8 metros cuadrados de propiedad fiscal, ubicado en calle Mapocho N°7.360, de la comuna de Cerro Navia y ciudad de Santiago, inscrito a fojas 77.372, N° 59.629 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1988, en adelante "el inmueble", cuyos deslindes particulares se señalan como los siguientes: al Norte, en veinte metros en línea diagonal con Lote B, del mismo plano de subdivisión. Cuarenta y un metros con calle Mapocho y tres metros con Pasaje Veintinueve. Sur, seis metros con calle Juan Navarro. Oeste, en ciento cincuenta y ocho metros con Adela S. de Cifuentes, hoy terrenos fiscales destinados a equipamiento deportivo y cincuenta y seis metros con Adela S. de Cifuentes, hoy pasaje veintinueve. Poniente, en ciento ochenta metros en línea diagonal con calle Huelén y cuarenta y cuatro metros con Lote B del mismo plano de subdivisión. El referido Convenio fue aprobado por Resolución N° 254, de fecha 11 de diciembre de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

2.- Posteriormente, con fecha 10 de julio de 2009, las partes modificaron el convenio antes singularizado, en cuanto a modificar los deslindes señalados en dicho convenio, reemplazando su cláusula segunda por la siguiente: "La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en calle Mapocho N° 7.360, comuna de Cerro Navia, comuna de Santiago, inscrita a fojas 77.372, número 59.629 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1998, en adelante "el inmueble", cuyos deslindes particulares son los siguientes: al Norte, 20.00 metros con otro propietario y 38.00 metros con avenida Mapocho; al Sur, 36.50 metros con Pasaje Juan Chacón Corona; al Oeste 82.00 metros con pasaje Bio.Bio; al Poniente, 44.00 metros con otro propietario y 36.00 metros con Avenida Huelén". Dicha modificación fue aprobada mediante la Resolución Exenta N° 3.400, de fecha 7 de agosto de 2009, del Consejo nacional de la Cultura y las Artes.

3.- Luego, con fecha 21 de septiembre de 2010, las partes modificaron nuevamente el convenio señalado, aumentando a \$1.100.000.000.- los recursos disponibles para la construcción del centro cultural para la comuna de Cerro Navia, lo cual fue aprobado mediante resolución N° 289, de fecha 21 de octubre de 2010.

4.- Según se indica en el Oficio N° 0346, de fecha 31 de enero de 2014, la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia solicitó una nueva modificación del Convenio ya singularizado, en el sentido de modificar los deslindes del inmueble ahí señalados. Para dicho objeto, se solicita que la modificación se realice de acuerdo a los deslindes que se señalan en el Informe N° 53 del Director de Obras Municipales de Cerro Navia, de fecha 7 de febrero de 2014, y el plano de fusión anotado al margen de la Inscripción de Dominio del inmueble bajo el N° 34723-A. Se hace presente, que el oficio presentado por el Municipio, contiene algunos errores de referencia en cuanto a la

modificación solicitada, por lo que para la confección del presente instrumento se tuvieron a la vista el Informe de la Dirección de Obras Municipales y Plano ya singularizados, subsanando dichos errores referenciales.

6.- Revisados los antecedentes señalados, la Jefatura del Gabinete del Ministro Presidente del Consejo, con fecha 25 de marzo de 2014, emitió un certificado que da cuenta que las medidas y deslindes señalados en el Informe N° 53 del Director de Obras Municipales de Cerro Navia no afectan a las construcciones existentes, entre ellas el centro cultural, lo cual es confirmado por el informe técnico emanado por la Unidad de Infraestructura de dicha Jefatura; procediendo por lo tanto, la modificación del Convenio suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la ilustre Municipalidad de Cerro Navia con fecha 2 de diciembre de 2008.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Modificar el párrafo primero de la Cláusula Segunda del Convenio suscrito entre las partes con fecha 2 de diciembre de 2008, y aprobado mediante Resolución N° 254, de fecha 11 de diciembre de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por el siguiente: "Las Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en calle Mapocho N° 7360, Lote C, de la comuna de Cerro Navia, inscrito a fojas 77.372 N° 59.629 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1988, y cuyo plano de fusión se encuentra inscrito al margen de dicha inscripción bajo el N° 34.723-A, en adelante "el inmueble", y cuyos deslindes son los siguientes: Al Norte, en 38,00 metros con Avenida Mapocho y 20,00 metros con otro propietario; al Sur, en 36,50 metros con Pasaje Juan Chacón Corona; al Oriente en 82,00 metros con pasaje Bio-Bio; y al Poniente en 44,00 metros con otro propietario y en 36,00 metros con Avenida Huelén."

SEGUNDO: El Consejo y la Municipalidad expresan que el presente instrumento forma parte integrante del convenio suscrito con fecha 2 de diciembre de 2008, aprobado por Resolución N° 254, de fecha 11 de diciembre de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. De esta manera, se entiende que forman parte del instrumento que en este acto se suscribe, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el citado Convenio, manteniéndose inalterado en todas sus partes que no fueron modificadas por el presente instrumento.

TERCERO: Las partes hacen presente que los deslindes señalados en la presente modificación, son los que deben tenerse en cuenta para todos los efectos derivados de la prohibición de gravar, enajenar y celebrar actos y contratos constituida en favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el convenio celebrado entre las partes con fecha 2 de diciembre de 2008

CUARTO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser aprobado a través de la dictación de los respectivos actos administrativos dictados por el Consejo y por el Municipio y comenzará a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo apruebe. Después de su aprobación, cada parte deberá informar a la otra –dentro de 10 días hábiles- la fecha en que se encuentre totalmente tramitado y deberá remitir copia del mismo.

Con acuerdo de ambas partes, se podrán efectuar modificaciones a este Convenio, para lo cual deberá(n) suscribirse el/los respectivo(s) Convenio(s) modificadorio(s), el/los cual(es) deberán ser aprobados administrativamente de conformidad a la normativa vigente y comenzarán a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo(los) apruebe.

QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO: La personería de la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, doña Claudia Barattini Contreras para comparecer en representación de dicho Consejo consta en el Decreto Supremo N° 669, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don Luis Plaza Sánchez para actuar en su carácter de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia y en su representación, consta del Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales, del Primer Tribunal Electoral de la región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

Claudia Barattini Contreras, Ministra Presidenta Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Luis Plaza Sánchez, Alcalde Ilustre Municipalidad de Cerro Navia

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución N° 254, de 2008, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Convenio de Transferencia" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FPS

Resol 04/343

Distribución

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA.
- Unidad de Infraestructura Cultural, Gabinete de Ministra Presidenta CNCA (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Dirección Regional Metropolitana, CNCA. A
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Administración General, CNCA.
- Ilustre Municipalidad de Cerro Navia, domiciliada en Del Consistorial N° 6654, comuna de Cerro Navia